

INE/JGE49/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “G060510 ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCION DEL SECRETARIADO”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)
DS	Dirección del Secretariado

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los

objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2022 que formará parte del anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- IV. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1445/2021 el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del 2022 del INE.
- V. El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VI. El 8 de diciembre de 2021, la Junta emitió del Acuerdo INE/JGE254/2021, mediante el cual se aprobaron modificaciones a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- VII. El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo INE/CG1758/2021, por el que aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, establece que la

autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la CPEUM, artículo 30, numeral 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
3. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
4. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. El artículo 30, numeral 2 de la LGIPE prevé que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
6. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el

Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

7. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
8. El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
9. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
10. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b) y o), del RIINE disponen que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustenta la determinación

11. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

12. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
13. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
14. De conformidad con el artículo 68, numeral 1, incisos a), b) y c) del RIINE y en cumplimiento a las atribuciones de la DS en cuanto a las obligaciones de fe pública que la Constitución y las leyes en la materia le confieren, se mantendrá en operación el Sistema Informático de Oficialía Electoral y su módulo de notificaciones electrónicas. Asimismo, se realizará el mantenimiento y mejoras al Sistema de Seguimiento de Acuerdos de Consejo General y Junta, y se llevará a cabo el mantenimiento y actualización de los analíticos de seguimiento al sentido de votación del Consejo y su vinculación con el sistema de seguimiento de acuerdos; en cumplimiento a la responsabilidad de brindar apoyo a la Secretaría Ejecutiva para informar a los miembros de dichos órganos colegiados, sobre el cumplimiento de los acuerdos, dictámenes y resoluciones que han sido aprobados por los mismos, así como de servir de

apoyo técnico para el Secretario en sus funciones del Secretario del Consejo General, llevando el adecuado registro del sentido de la votación de las y los Consejeros Electorales.

15. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
16. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
17. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recurso presupuestales y su ejecución; y proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
18. El artículo 2, numeral 2, de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

19. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
20. El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
21. En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
22. El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
23. El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

24. El artículo 15, numeral 5, inciso g) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará

la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de las medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la Junta, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto

- 25.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.
- 26.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 27.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 28.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a

cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

29. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

Motivos que sustentan la modificación al presupuesto del proyecto específico “G060510 Actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos de la DS”

30. La Junta tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como, autorizar la creación y las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.
31. Así, el pasado 25 de agosto de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, aprobó el proyecto específico G060510 Actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos de la DS como parte de la CIP para el ejercicio 2022, con un presupuesto de \$2,327,434, cuyo objetivo es implementar mejoras a las herramientas tecnológicas que permiten el

adecuado cumplimiento de las obligaciones reglamentarias, de seguimiento de acuerdos, apoyo técnico al Consejo General y de Oficialía Electoral con las que cuenta la DS.

- 32.** Por lo que, en este proyecto específico, la DS será responsable de la planeación, gestión, administración, ejercicio, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto que previamente le fue autorizado, así como la evaluación y cierre del proyecto en el ámbito de sus atribuciones en los términos previstos en los Lineamientos.
- 33.** En razón de lo anterior, la DS pone a consideración de la Junta la modificación del proyecto específico con la finalidad de contribuir a los ahorros institucionales, por lo que se replantea el calendario de trabajo de uno de los sistemas que contempla este proyecto; toda vez que las actividades de mantenimiento de los sistemas de la DS, pueden iniciar a partir del mes de marzo, ello a fin de contribuir con un mínimo de ahorro para que éste sea aplicado a atender las presiones de gasto institucionales como la RM u otra que así se determine, por lo que se propone esta reducción de tiempos en la contratación de la persona requerida, de tal manera que su contratación sea a partir del 1º de marzo. En este sentido, los montos pertenecientes a la plaza 29A6131 “Consultor Especialista en BI”, con nivel 29A6, del mes de enero y febrero, serán puestos disposición de la DEA.

Cabe señalar que de conformidad con lo que establece del artículo 15, numeral 6 de los Lineamientos de la CIP, dicha modificación no afecta el alcance planteado originalmente, no obstante, se deben modificar los indicadores y las metas del proyecto previstos en el formato 1d.

- 34.** De conformidad con la descripción en los numerales anteriores, la DS somete a consideración de la Junta realizar la reducción de recursos disponibles del proyecto específico “G060510 Actualización y Mantenimiento de los Sistema Informáticos de la DS, por el monto de \$ 83,060.00 (Ochenta y tres mil sesenta pesos 00/100 M.N), con la finalidad de ponerlos a disposición de la DEA para la atención de prioridades institucionales relacionadas con la RM o para los que la JGE determine lo necesario.
- 35.** En virtud de lo anterior, se solicitó a la DEA la reducción presupuestal del proyecto específico mediante el formato 4 y las validaciones de la plantilla del Capítulo 1000 (Anexo 1), conforme a los Lineamientos.

36. A manera ilustrativa, se integra la descripción y el monto del proyecto específico “G060510 Actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Dirección del Secretariado”, como sigue:

DESCRIPCIÓN	<p>“G060510 Actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Dirección del Secretariado”,</p>
	<p><u>Presupuesto aprobado:</u> \$2,327,434.00 <i>(Dos millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/10M.N.)</i></p>
	<p><u>Reducción solicitada:</u> \$83,060.00 <i>(Ochenta y tres mil sesenta pesos 00/100 M.N.)</i></p>
	<p><u>Presupuesto modificado:</u> \$2,244,374.00 <i>(Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</i></p>

37. La memoria de cálculo correspondiente a la reducción se presenta a continuación:

Montos de modificación (4 c)					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción(-)	Ampliación (+)	Total(=)
1000	633,807.00		0.00		633,807.00
2000-6000					
1000 TIC	1,693,627.00		83,060.00		1,610,567.00
2000-6000 TIC					
Total	2,327,434.00		83,060.00		2,244,374.00

Es importante mencionar que la reducción presupuestal señalada, no impacta el objetivo del proyecto o sus alcances, sino únicamente las metas del proyecto, que se refieren al número de modificaciones o mejoras que se realizarán a los sistemas de la DS.

38. El 31 de enero de 2022, la DS remitió a la DEA los formatos F1a, 1c y F5 firmados electrónicamente (Anexo 2).
39. El 8 de febrero de 2022, la DEA a través de la DRF, emitió el Dictamen número 039 en el que determinó la procedencia de la reducción del proyecto específico “G060510 Actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Dirección del Secretariado” (Anexo 3).
40. El 10 de febrero de 2022, a solicitud de la DS, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 42/22.

En razón de lo anterior resulta procedente que esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DS la modificación del proyecto específico denominado “**G060510 Actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Dirección del Secretariado**” el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, acorde al Dictamen número 039 emitido por la DEA, lo anterior conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1 y 2, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, a fin de hacer la modificación del proyecto específico “**G060510 Actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Dirección del Secretariado**”, con base en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas para su cabal cumplimiento.

TERCERO. La modificación del proyecto referido en el Punto de Acuerdo Primero, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

CUARTO. Las contrataciones de los prestadores de servicio asociadas al proyecto específico “**G060510 Actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Dirección del Secretariado**”, podrán realizarse en el mes de marzo conforme a las plantillas validadas por la DEA.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**